

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.556

Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2871990

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Tarapacá

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 72 exenta.- Iquique, 2 de septiembre de 2026.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s. 59, de 1985 y 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio N° 137 de 24 de junio de 2026, emitido por don Marcos Estrada Arévalo, Prefecto (S) de Carabineros de Chile, Región de Tarapacá; oficio CPMZN AJ R N° 02 MT, de 2026, de don Alberto Soto Valenzuela, Comisionado Presidencial Macrozona Norte; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1° Que, la Ruta Internacional 15-CH constituye la principal vía terrestre habilitada para el transporte internacional de carga y pasajeros entre la República de Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia, siendo una vía diseñada y administrada para soportar el tránsito permanente de vehículos de alto tonelaje.

2° Que, en ese sentido, el tránsito de vehículos cuyo peso bruto vehicular supera los 3.500 kg, por rutas distintas de la Ruta Internacional 15-CH, provoca un deterioro prematuro de la infraestructura vial, genera mayores costos de conservación y mantenimiento, afecta la conectividad de los habitantes del sector y disminuye las condiciones generales de seguridad vial.

3° Que, asimismo, mediante oficio CPMZN AJ R N° 02 MT, de 2026, don Alberto Soto Valenzuela, Comisionado Presidencial Macrozona Norte ha solicitado la dictación de una resolución que prohíba la circulación de vehículos por determinadas vías, por razones de seguridad pública y vial. Lo anterior, sumado al daño patrimonial, ambiental y afectación turística que provoca la circulación de vehículos de carga superior a 3.500 kg, por vías rurales de la provincia del Tamarugal. Esto como medida para garantizar un desarrollo económico y logístico coherente, vinculado a la seguridad pública y protección del territorio natural y social.

4° Que, de la misma manera, Carabineros de Chile mediante el oficio N° 137, de 24 de junio de 2026, informó que la realidad operativa en la comuna de Colchane evidencia que, tanto vehículos de transporte de carga pesada, buses de transporte de pasajeros como vehículos menores, evitan el control del Complejo Fronterizo o puntos de fiscalización vial, utilizando rutas alternativas informales, huellas precarias o pasos que no se encuentran habilitados para tales efectos, las que circundan en sectores de Pisiga Choque, Pisiga Baquedano, Salar de Coipasa, sector de Pampa Parajalla, Sector Chichillane, entre otros. Lo anterior se traduce en un alto riesgo de accidentabilidad vial, vuelcos en zonas de topografía irregular y un constante peligro para la vida e integridad física de las personas.

5° Que, del mismo modo, el Teniente Coronel - JAF "Tarapacá" - 2da Briaco "Cazadores", don Carlos Tapia Contalba, ha manifestado a esta autoridad, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2026, que las rutas que individualiza estarían siendo empleadas como corredores de evasión del control fronterizo por vehículos de carga, facilitando la aproximación

CVE 2871990

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

hacia sectores próximos al Límite Político Internacional y pasos no habilitados, fuera del eje formal constituido por la Ruta 15-CH y el Complejo Fronterizo Colchane. Indica, asimismo, que esta situación genera una vulnerabilidad operacional relevante, toda vez que dispersa el tránsito de camiones hacia sectores rurales de baja fiscalización permanente, dificultando la acción oportuna de Carabineros de Chile y demás organismos competentes, favoreciendo dinámicas asociadas al contrabando mediante la evasión de controles migratorios, aduaneros, policiales y documentales.

6° Que, mediante resolución exenta N° 259, de 26 de junio de 2026, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal estableció un nuevo horario de funcionamiento para el Complejo Fronterizo Colchane, fijando su atención entre las 08:00 y las 20:00 horas, atendidas razones operativas, climáticas, de seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos que funcionan en dicho recinto.

7° Que, la implementación del referido horario requiere la adopción de medidas complementarias de gestión del tránsito, destinadas a ordenar el desplazamiento de los vehículos que utilizan el paso fronterizo, favoreciendo una adecuada coordinación entre los organismos públicos que desarrollan funciones de control migratorio, aduanero y policial.

8° Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en visto, preceptúa respectivamente en sus artículos 107 y 113 inciso primero, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

9° Que, por lo expuesto, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, citado en visto, para disponer las medidas que se establecen en el resuelvo del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prohíbese la circulación de vehículos de carga cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.500 kg, por las siguientes rutas Rol N° A 385, A 379, YA 277, A 357, A 487, A 465, A 473, A 517, A 515, A 525, A 495, A 555 y A 565, y por aquellas enroladas por la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Tarapacá que se encuentren ubicadas en la comuna de Colchane. La prohibición se amplía, además, a todo camino que no se encuentre enrolado por la autoridad competente dentro de la comuna de Colchane, Región de Tarapacá, y que sea distinto de la Ruta Internacional 15-CH, debiendo dichos vehículos efectuar su desplazamiento exclusivamente por esta vía. La debida implementación de las señaléticas será de responsabilidad de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Tarapacá.

2° Exceptúese de la restricción dispuesta en el resuelvo precedente a los vehículos de emergencia, camiones de abastecimiento y distribución de combustibles, camiones aljibe, vehículos institucionales y vehículos de recolección de residuos sólidos.

3° Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Carlos Fernando Navarrete Cortés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá.